

DECRETO N°

.0224.

NEUQUÉN,

15 FEB 2024

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7000449-F-2012, la Ordenanza N° 10383, y el Decreto N° 1056/2016; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante el Decreto N° 1056/2016, el señor Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223 y la señora Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 6 de la Manzana 2 del plan "140 Viviendas-Valentina Sur", identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000;

Que consecuentemente, el beneficiario suscribió el día 10 de marzo de 2017, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", en el cual se comprometió a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$204.907,29), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1056/2016;

Que posteriormente, con fecha 19 de agosto del año 2021, el señor FERREYRA y la señora HERNANDEZ manifestaron a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se les informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 04 de enero de 2024, que en relación a la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, restan devengar un total de doscientos dieciocho (218) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro (\$ 171.354,00);

Que se expidieron la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 164/2021 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 919/2021, en los que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°, inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0224-24

efectuar los descuentos de intereses de financiación correspondientes frente al pago anticipado, del saldo total del precio que efectivice el señor FERREYRA y la señora HERNANDEZ, en su calidad de tomador de plan;

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... **PAGO TOTAL:** los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HÁGASE LUGAR** a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 6 de la Manzana 2 del Barrio Valentina Sur Plan 140 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por el señor **Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223** y la señora **Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

**Artículo 2º) AUTORÍZASE** al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte del señor **Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223** y la señora **Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609**, la suma de pesos ciento setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro (\$ 171.354,00), en concepto de cancelación del capital nominal total, comprensivo de las doscientos dieciocho (218) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pago

  
Dra. MARIA LUCIA RAMOS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0224-24

se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

**Artículo 4º) AUTORIZÁSE** al Organismo Fiscal Municipal, para que en ----- caso de que las sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.


**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, al señor Julián FERREYRA, a señora Valeria Daiana HERNANDEZ y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

